

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintinueve(29) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00217

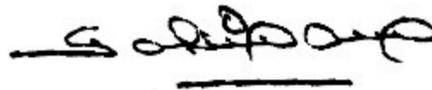
Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Presente nuevamente escrito digital de demanda, legible, toda vez que el allegado, fue presentado en un tamaño que impide su lectura.

Téngase en cuenta que la demanda debe cumplir con las exigencias que señala el art. 82 del C.G.P.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i> <i>Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i> <i>Gloria Maria G. de Riveros</i></p>

Julian